



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
14 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

62º período de sesiones

Viena, 14 a 22 de marzo de 2019

Tema 11 del programa provisional*

Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Australia: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la capacidad forense de detección drogas sintéticas mediante una mayor colaboración internacional

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas, especialmente los importantes peligros que plantean la producción, fabricación y tráfico ilícitos de drogas sintéticas, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, sigue constituyendo una grave amenaza para la salud y la seguridad públicas y para el bienestar de la humanidad,

Gravemente preocupada por la creciente amenaza que las drogas sintéticas, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, plantean para la salud y la seguridad públicas y por la creciente complejidad y sofisticación de los métodos empleados por los grupos delictivos transnacionales, los traficantes de drogas y otros grupos delictivos para ampliar los mercados ilícitos de esas sustancias, lo que incluye el uso de Internet y la distribución de esas sustancias a través del sistema de correo internacional y de los servicios de mensajería urgente,

Recordando su resolución 54/6, de 25 de marzo de 2011, en la que alentó a los Estados Miembros a que velaran por lograr un equilibrio apropiado entre el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias sujetas a fiscalización internacional y la disponibilidad de estas, por una parte, y la prevención de su desviación y abuso, por otra,

Reconociendo los considerables retos que plantea para las autoridades de salud pública y las encargadas de hacer cumplir la ley la rápida aparición de nuevos tipos de drogas sintéticas que se han producido o fabricado ilícitamente o se han obtenido de algún otro modo con fines ilícitos, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, y los riesgos que surgen cuando las autoridades no pueden detectar con precisión, identificar, analizar e impedir

* E/CN.7/2019/1.



el tráfico de esas sustancias, incluido el riesgo que para la salud de las personas comporta la exposición a sustancias que no se pueden identificar,

Observando el riesgo a que están expuestas las personas que trabajan en primera línea contra las drogas, incluido el personal de las fuerzas del orden y de los organismos de control de fronteras, quienes podrían entrar en contacto con esas sustancias peligrosas, y la importancia de contar con marcos adecuados para apoyar las buenas prácticas de salud y seguridad entre las personas que, por su trabajo, pudieran verse expuestas a esas sustancias,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹, en particular las siguientes recomendaciones operacionales:

a) Las recomendaciones relativas a la reducción de la oferta y medidas conexas, incluida la recomendación de fortalecer la capacidad de los organismos de control fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías a fin de prevenir, vigilar y combatir el tráfico de drogas y sus precursores,

b) Las recomendaciones relativas a las cuestiones intersectoriales que se plantean al abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidas las relativas a la lucha contra las nuevas sustancias psicoactivas, los estimulantes de tipo anfetamínico y la desviación de los precursores y pre-precursores y al uso no médico e inadecuado de fármacos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también la recomendación que contiene el documento final de fortalecer la capacidad forense de los organismos pertinentes en el contexto de las investigaciones relacionadas con las drogas, lo que incluye la calidad y la capacidad de los laboratorios de análisis de drogas para recabar, preservar y presentar pruebas forenses para perseguir judicialmente de manera eficaz los delitos relacionados con drogas²,

Recordando además sus resoluciones 60/4, de 17 de marzo de 2017, relativa a la prevención de las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas y la respuesta a estos, 60/9, de 17 de marzo de 2017, relativa al mejoramiento de la capacidad de las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes para combatir el tráfico ilícito de drogas mediante la capacitación, y 61/8, de 16 de marzo de 2018, relativa al mejoramiento y fortalecimiento de la cooperación internacional y regional y de las iniciativas nacionales para hacer frente a las amenazas internacionales que plantea el uso no médico de los opioides sintéticos,

Poniendo de relieve la necesidad de promover la prestación de asistencia técnica a los Estados, entre otras cosas en forma de apoyo y capacitación, para detectar, identificar y someter a pruebas forenses las drogas sintéticas y fortalecer la capacidad de las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y del control de fronteras para detectar, identificar y prevenir el tráfico de opioides sintéticos,

Reafirmando los resultados y beneficios de los enfoques de la lucha contra el tráfico de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación de las autoridades competentes, incluida la cooperación y coordinación entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y del control de fronteras,

Alentando la colaboración y el intercambio de datos sobre drogas sintéticas y sus precursores entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y los Estados Miembros, y observando con preocupación el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018³, en el que se resaltaron los crecientes riesgos que entrañaba para la salud pública la aparición de nuevos opioides sintéticos de gran

¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

² Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo, párr. 3 h).

³ [E/INCB/2018/1](#).

potencia, como había puesto de manifiesto, entre otras cosas, el aumento de los índices de abuso de opioides y del número de muertes por sobredosis de opioides,

Recordando la resolución 2003/32 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2003, en la que el Consejo pidió encarecidamente a los organismos internacionales competentes que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financiaran la capacitación de expertos en las diversas disciplinas para abordar y contrarrestar el problema mundial de la droga, con especial insistencia en las medidas preventivas y en aspectos como la fiscalización de precursores, los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de los laboratorios,

Reiterando la importancia de velar por que la capacitación que se imparta a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y del control de fronteras y otras autoridades pertinentes para combatir la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas y el tráfico de opioides sintéticos y prevenir la desviación de precursores hacia el comercio ilícito incorpore una perspectiva de derechos humanos y una perspectiva de género,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adicionales para promover los esfuerzos regionales e internacionales encaminados a prestar apoyo a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y del control de fronteras y otras autoridades competentes en materia de drogas, entre otras cosas mediante asistencia técnica y capacitación para mejorar la capacidad de detección forense y de gestión de fronteras en relación con las drogas ilícitas y los precursores, con miras a detectar y prevenir la producción, fabricación y tráfico ilícitos de drogas sintéticas, en particular las nuevas sustancias psicoactivas, los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo amfetamínico;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en sus respectivos contextos nacionales, establezcan marcos para las personas que trabajan en primera línea contra las drogas, incluido el personal de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras, para velar por que esas personas manejen las drogas sintéticas de forma segura y, de ese modo, protegerlas contra los efectos adversos de la exposición a esas sustancias;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones regionales e internacionales, promuevan la cooperación regional e internacional, incluido el intercambio de mejores prácticas, para crear capacidad de aplicación de la ley y control de fronteras en relación con las drogas ilícitas y los precursores o fortalecer la existente;

4. *Acoge con beneplácito* los enfoques de la lucha contra el tráfico de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación de las autoridades competentes, incluida la cooperación y coordinación entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y del control de fronteras, reconociendo al mismo tiempo las plataformas actuales de intercambio de información en tiempo real de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, específicamente el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion y el Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, intercambien información por medio de mecanismos interinstitucionales bilaterales, regionales e internacionales en relación con la prevención y desmantelamiento del tráfico mundial de drogas ilícitas y precursores, en forma acorde con el derecho internacional e interno;

6. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por cooperar con los Estados Miembros para mejorar la capacidad y la coordinación regional e internacional;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.